



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Secretaría. Montería, 2 de septiembre de 2020.

Al despacho de la señora Jueza el proceso de sucesión Rad. 00582- 2017 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, dos (2) septiembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y vencido en silencio como se encuentra el traslado de los inventarios adicionales, el despacho con apoyo en lo dispuesto en el art. 502 del C. G. del P. procederá a dar la debida aprobación. Asimismo se exhortará a los partidores designados para que procedan a realizar el trabajo de partición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. Apruébese el anterior inventario y avalúo adicional por las razones expuestas en la parte motiva
- 2º.- Exhortar a los partidores para que realicen el trabajo partitivo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,
Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNADEZ